

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5829 *Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo (1.1.4581).*

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 1.1.4581, denominado DIRECTOR BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO.

Segunda.- Características del puesto.

El puesto de se encuentra incluido en la RPT, identificado con el número 1.1.4581, denominado DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO, y asociado a la plaza de Director Biblioteca MENÉNDEZ Pelayo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase cometidos especiales; con las siguientes características:

UNIDAD ORGÁNICA: Urbanismo, Cultura y Transparencia.
UNIDAD DIRECTIVA: Cultura
SERVICIO: Cultura.
NGDO/OFIC/DPTO: BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO
Grupo de titulación: A1
Nivel de Complemento de Destino: 28
Tipo de Jornada (dedicación): III
Forma de Provisión: Concurso de Méritos
Clase: Funcionario.
Administración de procedencia: Todas (TO)
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Cometidos Especiales.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2021 en 25.581,5 euros/año.

Tercera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes al puesto, según se establece la R.P.T. son los siguientes:

1. Ser funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1 del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado, o equivalente de Universidades y CC.AA.
2. Haber ocupado puesto de trabajo, de igual categoría del que se convoca (A1), con destino definitivo un mínimo de dos años.
3. Presentación de un proyecto con un Plan estratégico para la Biblioteca de Menéndez de Pelayo en un periodo de tiempo de cinco años.

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de provisión se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el [enlace tramitación procesos selectivos de la página web: www.santander.es](#), y se presentarán durante el plazo de **quince** días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: [www.santander.es](#) – [enlace tramitación procesos selectivos](#).

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo
- d) Proyecto con un Plan estratégico para la Biblioteca de Menéndez de Pelayo en un periodo de tiempo de cinco años.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de período de suspensión.

Quinta.- Acreditación de méritos.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el modelo anexo.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

Sexta.- Baremo de valoración de méritos.

1. Méritos generales.

a) Valoración del **grado personal consolidado** en el cuerpo o escala desde el que se concursa. Hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:

- Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 4 puntos.
- Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.

b) Valoración del **trabajo desarrollado**.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos (2 puntos para el apartado b1 y 0,5 puntos para el apartado b2).

b1) Nivel del puesto de trabajo desempeñado (hasta un máximo de 2 puntos), según la distribución siguiente:

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,75 puntos.
 - Un año o más: 2,00 puntos.
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,50 puntos.
 - Un año o más: 1,75 puntos.
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,25 puntos.
 - Un año o más: 1,50 puntos.
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,25 puntos.
 - Un año o más: 1,00 puntos.

b2) Si el puesto desempeñado pertenece al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado: 0,50 puntos.

c) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:
- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
 - Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

- c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:* 0,20 puntos.
 - *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:* 0,50 puntos.
 - *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:* 0,80 puntos.
 - *Por cada curso superior a 60 horas lectivas:* 1,50 puntos.
- c.3) Por la impartición de cursos:
- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos:* 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Antigüedad:** Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos.

2.1. Descripción del puesto y relación de los meritos específicos para el puesto de trabajo 1.1.4581, de DIRECTOR BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO.

2.2.- Méritos.

- a) Presentación de una **MEMORIA-PROYECTO** que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de las Biblioteca.

Se valorará la presentación y defensa de un Plan estratégico para la Biblioteca de Menéndez Pelayo para un periodo de tiempo de cinco años, hasta un máximo de 7 puntos, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- Análisis de la situación actual.
- Reubicación de colecciones y personal en las instalaciones rehabilitadas.
- Recursos necesarios.
- Planificación de los servicios y establecimiento de estándares y normativas.
- Objetivos. Directrices de trabajo.
- Conservación preventiva de colecciones y Plan de Gestión de Desastres
- Convenios de cooperación y relaciones con instituciones nacionales e internacionales.
- Plan de Comunicación y difusión.

La memoria/proyecto deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

- b) **ENTREVISTA**, que versará sobre los contenidos de la memoria/proyecto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto. Máximo 3 puntos

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, 5 puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de 10 puntos, de los que corresponderá como máximos 7 puntos para la memoria, 3 puntos para la entrevista y los 3 restantes para los méritos adicionales.

Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de 5 puntos en esta fase de méritos específicos.

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

c) **MÉRITOS ADICIONALES**, podrá valorarse, entre otros:

Se valorará la experiencia acreditada en el ámbito profesional que garantice el adecuado desempeño en el puesto de trabajo, máximo 3 puntos:

1. Servicios efectivos durante al menos cinco años en puestos directivos.
2. Formación específica en:
 - Gestión y administración de bibliotecas.
 - Normalización y procesos técnicos bibliográficos y documentales.
 - Bibliotecas patrimoniales y gestión del patrimonio bibliográfico
 - Conservación y preservación de colecciones.
 - TIC en bibliotecas, bibliotecas digitales y preservación digital.
 - Propiedad intelectual.
3. Experiencia en gestión de personal y coordinación de equipos de trabajo bibliotecarios.
4. Experiencia en gestión y mantenimiento de colecciones patrimoniales bibliográficas y documentales.
5. Experiencia en utilización de diferentes modelos de metadatos y en sistemas de gestión de objetos digitales y repositorios.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Séptima.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta como mínimo por cuatro miembros

Cuando el concurso se efectúe al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, uno, al menos, será designado a propuesta del Servicio al que figuren adscritos los puestos convocados.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos referidos en el párrafo anterior deberán, además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

Octava.- Resolución del Concurso.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Méritos específicos.
- 2.- Grado personal.
- 3.- Valoración del puesto desarrollado.
- 4.- Cursos de formación.
- 5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

- 1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- 2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

- 3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

CVE-2021-5829

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

ANEXO.- Hoja de autoevaluación de méritos. DIRECTOR BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO.

| A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo de 4 puntos) | | | |
|----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|------|
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO | | PUNTOS | |
| B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo de 2,5 puntos) | | | |
| b1) NIVEL C. DE DESTINO DEL PUESTO (Máximo 2 puntos) | | PUNTOS | |
| b2) AREA FUNCIONAL O SECTORIAL (Máximo 0,5 puntos) | | PUNTOS | |
| C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 3 puntos) | | | |
| C.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| C.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| C.3 IMPARTICION DE CURSOS | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PUNTUACION TOTAL C1+C2+C3 (MÁXIMO 3 PUNTOS) | | | |
| D) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 3 puntos) | | | |
| PERIODOS A COMPUTAR | AÑOS | MESES | DIAS |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL (AÑOS COMPLETOS) | | TOTAL PUNTOS | |

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 12,50 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Santander, 17 de junio de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/5829

CVE-2021-5829